

5 de julio de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

OPOSICION A PRUEBAS

El Licenciado Julio Altafulla, en representación de PABLO D. HERNANDEZ, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. DN-005-90 de 5 de marzo de 1990, dictada por el DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Oportunamente concurre ante ese augusto tribunal, a efecto de hacer las observaciones al escrito de pruebas que ha presentado la parte actora, el cual es visible a fs. 31, en el que plantea dos puntos esenciales a probar que son: a) Determinar mediante informe del Director Nacional de la Reforma Agraria si el Lote 100x, de la finca 5865 de Nueva Gorgona, si actualmente es ocupado dicho lote por alguna persona y b) si la parcelación Aadyacente a la playa es o no apta para la ganadería y agricultura.

Ambas pruebas son inconducentes, ya que la rescisión de la adjudicación se produjo por 1) Incumplimiento en diez años del pago convenido, el cual tenía plazo de 14 meses máximo y 2) Inexistencia de infraestructuras que demostraran la función social del lote bajo tramite de adjudicación.

En primer término, el petente es médico de profesión, cuya capacidad de pago es obvia. Por otro lado, la ocupación ahora, en fecha posterior a la resolución que rescinde la adjudicación por morosidad por morosidad comprobada, no ofrece asidero legal